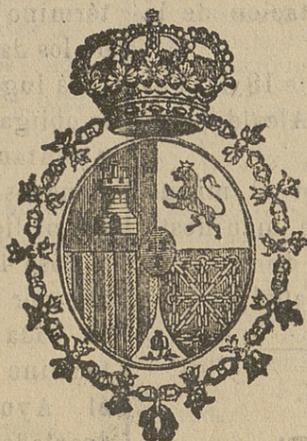


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Febrero de 1921).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 862.

Diputacion provincial de Valladolid

Devolucion de fianza.

Solicitada por D. Porfirio Gonzalez, como hijo y testamentario de D. Victoriano Gonzalez Santos, Depositario de fondos que fué de esta Diputacion, durante los años de 1895 á 1920, la devolucion de la fianza constituida por el mismo, se hace público por medio de este periódico oficial para que durante el término de treinta días á contar desde esta publicacion, hagan las reclamaciones que estimen aquellos que se crean con derecho á reclamar responsabilidades en que pudiera haber incurrido el referido funcionario, las cuales se presentarán en la Oficina de Contaduría de esta Corporacion.

Valladolid 23 de Febrero de 1921.—El Presidente, *E. Gomez Diez*.

Núm. 841.

Administracion de Rentas arrendadas de la provincia de Valladolid.

ACUERDO.

Resultando que recibida en esta Administracion de Rentas el acta de visita número 225, levantada por el Sr. Inspector técnico del Timbre D. Antonio Mendo, en la que se hace constar que por el Ayuntamiento de Velascálvaro se han cometido las faltas en el uso del Timbre correspondiente á los documentos siguientes:

1.º En un libro de actas de sesiones compuesto de cien hojas que se halla sin reintegrar.

2.º En las actas de constitucion del Ayuntamiento de los años 1916, 18 y 20.

3.º En veinte hojas del libro de sesiones de la Junta municipal; y

4.º En el libro de actas de arqueo compuesto de veinticinco pliegos.

Resultando: Que la entidad infractora reconoció espontáneamente las omisiones señaladas, por lo que esta Administracion de Rentas dictó providencia incoando este expediente de ocultacion y que dado traslado al señor Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, dicho señor emitió el informe que corre unido á estas diligencias, manifestando su conformidad con el acta y con las responsabilidades

que el Inspector pide para la Corporacion visitada y que la tramitacion de esta instancia se ajusta á las prescripciones legales, haciendo constar que el retraso en el despacho del mismo ha sido motivado por el periodo electoral que hemos atravesado, en el deseo de evitar reclamacion alguna.

Considerando: Que tanto por lo expuesto en el acta de visita por el Sr. Inspector, como por la espontánea conformidad del Secretario del Ayuntamiento, están suficientemente justificadas las omisiones del Timbre que se reseñan en el primer resultando, las que se hallan comprendidas en los artículos 98, 103 y número 7.º del artículo 104 de la ley del Timbre, dando lugar su cometido á la sancion que establece el artículo 220 de la Ley de 17 de Octubre de 1920.

Considerando: Que de dichas faltas es responsable como autor de las mismas el Ayuntamiento de Velascálvaro, procede hacer tal declaración, imponiendo al Ayuntamiento el pago de los reintegros correspondientes á los timbres omitidos que en junto suman 169 pesetas, y al pago de la tercera parte de la multa correspondiente, que siendo el quintuplo del reintegro 845 pesetas, la tercera parte de esta cantidad serán pesetas 281'66 por lo que vistos los artículos 98, 103 y número 7.º del 104 de la Ley en su relacion con los artículos 220 y 226 de la misma y los artículos

222, 226 y 232 del Reglamento del Timbre de 1909, esta Administracion acuerda que procede declarar y declara responsable al Ayuntamiento de Velascálvaro, del pago de 169 pesetas por reintegro de los timbres omitidos y del pago de la tercera parte de la multa correspondiente que siendo esta, el quintuplo del reintegro ó sean 845 pesetas, la tercera parte es de pesetas 281'66, cuyas responsabilidades se harán efectivas en papel de pagos al Estado. Practíquese la liquidacion de estas responsabilidades, notifíquese el acuerdo y la liquidacion á la Corporacion responsable, haciéndola saber que no procede otra reclamacion que contra la exactitud del débito, la que en su caso podrá interponer en el plazo de diez días y verificado todo ello dése traslado al Sr. Interventor de Hacienda á los efectos del artículo 33 del Reglamento orgánico de la Administracion económica provincial de 13 de Octubre 1903.

Valladolid 29 de Enero de 1921.—El Administrador de Rentas, *Claudio Moyano*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 870.

Aguilar de Campos.

Terminado el padrón de la contribucion Industrial y de Comercio de esta villa, para el año eco-

nómico de 1921-22, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasados que sean no serán atendidas las que se presenten.

Aguilar de Campos 17 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Raimundo Carrillo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Gomeznarro
- Matapozuelos
- San Miguel del Pino
- Tudela de Duero

Núm. 821.

Carpio.

Para que las Comisiones y Junta general pueda proceder a la estimación de las Utilidades, como base para la formalización del repartimiento establecido por la legislación vigente, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir ó sus representantes legales, la obligación en que se hallan de presentar dentro del plazo de ocho días las relaciones juradas de sus utilidades, como igualmente toda la entidad que tenga a su servicio en el Municipio personal retribuido, la de los nombres, domicilio y retribuciones de dicho personal, llevando la omisión aparejada para el contribuyente la indemnización de los gastos de investigación de las utilidades respectivas y correspondiente estimación.

Carpio 16 de Febrero de 1921.—El Alcalde P. O., Liberato Rodríguez.

Núm. 846.

Cogeces del Monte.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-22, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos examinarle y presentar contra él las reclamaciones que estimen oportunas, pasa-

do dicho plazo se someterá a examen, discusión y votación de la Junta de asociados.

Cogeces del Monte 18 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Pedro Velasco.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

- Canalejas de Peñafiel

Núm. 797.

San Miguel Pino.

Ordenanza formada por la Junta municipal de Asociados a que ha de sujetarse el repartimiento general de Utilidades determinado por los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, acordado por el Ayuntamiento para hacer efectivos los recargos municipales sobre artículos de consumo, cuyo cupo ha sido suprimido y el déficit resultante en el Presupuesto municipal para el año y ejercicio de 1921 a 1922, importante todo ellos mil pesetas.

Base 1.ª El repartimiento general en sus dos partes personal y real, habrá de llevarse a cabo por las Comisiones de evaluación y Junta general, formadas conforme a los artículos 66 al 101 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Base 2.ª El cómputo de las utilidades de cada contribuyente se referirá a 31 de Enero de 1921 fecha que se adopta para su estimación.

Base 3.ª Todas las personas que en citada fecha residan en este Municipio y tengan casa abierta en el mismo, deben contribuir por la parte personal, así como toda persona natural ó jurídica que obtenga en este término alguna renta de inmuebles ó rendimiento de explotación de cualquier clase, habrá de contribuir por la parte real del mismo, para lo cual se establece que unas y otras en el término quince días, desde la publicación de esta Ordenanza, presenten relación jurada de las rentas ó rendimientos y de las utilidades que deben ser objeto de gravamen en la parte personal y en la real, quedando dispensadas de hacerla en esta última parte aquellas personas cuya utilidad pueda deducirse de simple operación aritmética con los datos que obran en el Municipio, apercibidos todos de que la no

presentación de la relación en el término fijado ó la inexactitud de los datos en ella consignados, dará lugar por solo este hecho a la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos ocasionados para la investigación de sus utilidades.

Base 4.ª El rendimiento medio por cada cabeza de ganado de cada clase existente en este término municipal estimado por el Ayuntamiento conforme al apartado C. del artículo 26 del Real decreto es el siguiente:

	Pesetas
Por cada cabeza de ganado vacuno.	30

	Pesetas
Por cada cabeza de ganado caballar.	41
Por cada ídem de ídem mular.	41
Por cada ídem de ídem asnal.	20'50
Por cada ídem de ídem lanar.	1'50
Por cada ídem de ídem cabrío.	2'50
Por cada ídem de ídem de cerda.	8

Base 5.ª El importe medio de cada uno de los jornales y el número medio de días de trabajo, que ha de computarse para determinar el haber anual de los obreros, es el siguiente:

	Tipo medio de jornales. — Pesetas.	Número de días de trabajo.	TOTAL — Pesetas.
Obreros industriales oficiales	4	300	1.200
Ídem de comercio.	»	»	»
Ídem del campo.	2	250	500
Ídem pastores.	1'40	365	511

Base 6.ª Los signos exteriores en su caso se computarán:

- 1.º Por el alquiler de la casa de recreo que tenga ó disfrute el contribuyente.
- 2.º Por el automóvil. . . cada asiento.—El coche por cada asiento.—El caballo de silla. . . cada uno de utilidad.
- 3.º Asimismo se estimará por cada servidor menor de sesenta años. . . pesetas, aplicando esta estimación de signos externos, solo en el caso que el apartado A del artículo 63 determina.

Base 7.ª Se estima en el uno por ciento de las cuotas de la parte personal, la diferencia entre el importe de las altas y bajas que conforme a lo dispuesto en los 34 y 35 puedan ocurrir.

Base 8.ª Sobre las cuotas de cada contribuyente, se aumentará un tres por ciento para fallidos y otro tres por ciento para gastos de administración y cobranza.

Base 9.ª Las cuotas asignadas a los contribuyentes se harán efectivas por trimestres en el segundo mes de cada uno, por recibos talonarios; y a tal fin se advierte; primero, que los inquilinos, colonos y aparceros, están obligados a pagar las cuotas de la parte real del repartimiento impuestas a los dueños por razón de rentas de las fincas que ocupen ó labren y podrán retener las cantidades que paguen al abonar su renta salvo pacto en contrario; segundo, que los posee-

dores de fincas gravadas con censos ú otras cargas, podrán retener al pagar el canon anual, la parte proporcional de su cuota de gravamen.

La presente Ordenanza fué aprobada en sesión celebrada el día de Enero de mil novecientos veintiuno que aparece en el libro correspondiente.

San Miguel del Pino a 15 de Febrero de 1921.—El Secretario, Julian Gonzalez.—V.º B.º El Alcalde, Agustín Tapia.

Núm. 850.

La Seca.

El día 3 de Marzo próximo, a la hora de las nueve, diez, once, doce y trece, tendrá lugar con las formalidades establecidas en la Instrucción vigente de contratación en estas Casas Consistoriales, la subasta en arriendo de los arbitrios municipales titulados «Pesas y Medidas», «Puestos públicos», «Matadero y Carnicería», «Carnes» y «Mostración de Caldos» referentes al año próximo de 1921 a 1922, bajo los tipos respectivos de ochenta, quinientas cincuenta, mil doscientas, seis mil seiscientas y veinte mil pesetas, estando de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación los pliegos de condiciones para inteligencia de los propositores.

La Seca 18 de Febrero de 1921.—El Alcalde accidental, Natalio Mena.

Núm. 838.

Olmedo.

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de Cédulas personales para el próximo año de 1921-22, queda el mismo, desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Olmedo 17 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Gaspar Rodríguez.

Núm. 817.

Puente Duero.

Terminado el padrón de la contribución Urbana, sobre Edificios y Solares de este distrito municipal, para el ejercicio económico de 1921-1922, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en él, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas á su derecho, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Puente Duero 16 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Eutimio Arroyo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Aldeamayor
- Roales
- Matapozuelos

Núm. 844.

Piñel de abajo.

Hallándose sin proveer la plaza de Guarda municipal del campo de esta villa, dotada con el haber anual de 902 pesetas 50 céntimos pagadas de los fondos municipales por trimestre vencidos, nuevamente se anuncia vacante por término de quince días contados desde la publicación de este anuncio, á fin de que los que deseen optar al desempeño de este cargo, presenten sus solicitudes

en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo antes indicado, en la clase de papel correspondiente, pues pasado que sea no serán admitidas las que se presenten.

Piñel de abajo 19 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Jaime Resina.

Núm. 826.

Siete Iglesias de Trabancos.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios de Pesas y Medidas, Puestos públicos y Degüello de reses en el Matadero, se sacan á subasta á los diez días de haber aparecido inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirviendo de hipo para el primero la suma de mil quinientas pesetas, ciento cincuenta para el segundo y la de mil ochocientas pesetas para el tercero.

Siete Iglesias de Trabancos 18 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Franco Juarez.

Núm. 760.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año 1920 á 1921 Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por Administración durante las semanas del 30 de Enero al 5 Febrero último.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos = Pesetas
Satisfecho al Sr. Director de Jardines, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en la poda del arbolado de los Jardines y Viveros.	36
Al Jefe del personal práctico de la Sección de Obras por los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo de varias calles.	195
A D. Demetrio Ramirez, importe de 55 carros barro á tres pesetas uno, transportado de las calles de la Estacion y Velardes.	165
A D. Cándido Cortés, por 32 carros de barro á 3 pesetas uno, transportados de las calles Cadenas de San Gregorio y Angustias.	96
A D. Patricio Perez, por 54 carros de barro á 3 pesetas uno, transportados de las calles Estacion, Chancillería, Angustias y Madre de Dios.	162
TOTAL.	654

Importa la presente relacion de jornales, y portes de barro la suma de seiscientos cincuenta y cuatro pesetas

cuyos jornales han sido devengados por 3 obreros de la Sección de Jardines y 11 de la de Obras que sus nombres, domicilios y demás circunstancias se hacen constar en las correspondientes listas.

Valladolid 9 de Febrero de 1921.—El Contador, Fidencio Grande.—V.º B.º El Alcalde, Federico Santander.

Ayuntamiento, sesión ordinaria de 11 de Febrero de 1921.

Dada cuenta de la anterior nota de gastos, el Ayuntamiento acordó prestarla su aprobacion.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—R. Zaragoza.—V.º B.º, El Alcalde, Federico Santander.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1921.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Aldeamayor de San Martin.

Concejales.

- D. Baltasar Ortega Olmedo
- » Federico Manrique
- » Jerónimo Torres
- » Maximiliano Gil
- » Félix Sanz de la Cal
- » Claudio Juste
- » Filiberto Ortega
- » Esteban Rodriguez
- » Fermin Prieto

Mayores contribuyentes.

- D. Mariano Ortega Ferrero
- » Ignacio Olmedo Ortega
- » Victoriano Sanz Ferrero
- » Marcelino Ferrero Gomez
- » Hipólito Ortega Ferrero
- » Benito Diaz Fernandez
- » Mariano Manrique Rabanal
- » Narciso de la Cal Martinez
- » Mariano Benito Olmedo
- » Gonzalo Olmedo Ortega
- » Guillermo de la Cal Martinez
- » Higinio Sanjuan San Miguel
- » Jacinto de la Cal Martinez
- » Valeriano Ortega Sanz
- » Barsanufio Sanz Ferrero
- » Lorenzo de la Cal Sanz
- » Tomás Villafañe Soto
- » Justo Picon Sanz
- » Frutos Picon Sanz
- » Laureano Sacristan Villafañe
- » Simón Baticón Gonzalez
- » Julian Olmedo Sanz
- » Dionisio Arribas Martin
- » Nazario Palencia Antón
- » Lucio Sanz Calero
- » Aniceto Martinez Alba
- » Félix Juste Gomez
- » Antonio Villafañe Toquero
- » Tomás de la Cal Benito
- » Sabino Olmedo Gomez
- » Mariano Sanz Cebada
- » Fermin Benito de la Cal
- » Juan Palencia Anton
- » Valentin Carretero Calero
- » Fidel Martinez Picon
- » Aquilino Pascual de Pablo

Gomeznarro.

Concejales.

- D. Valentin Sanz Gay
- » Zoilo Pinilla Garcia
- » Lorenzo Sanz Gay
- » Benito Hernaudez Martin
- » Félix Sanz Sarabia
- » German Moraleja Pinilla

Mayores contribuyentes.

- D. Diodoro Bragado Hernandez
- » Eleuterio Caballero Cendon
- » Celestino Descalzo Martin
- » Anselmo Gonzalez Hurtado
- » Gregorio Gutierrez Nieto
- » Juan Sanz Hurtado
- » Celedonio Lopez Iglesias
- » Clímaco Martin Sobrino
- » Gregorio Gomez Pinilla
- » Mariano Pinilla Garcia
- » Nicolás Bragado Hernandez
- » Leodegario Rodriguez Daza
- » Fróilan Rodriguez Cabrera
- » Eloy Sanz Gonzalez
- » José Sanz Doyagü
- » Basilio Sanz Niera
- » Domingo Hernandez Martin
- » Telesforo Sanz Nieto
- » Felipe Sanz Perez
- » José Martin San Juan
- » Modesto Lopez Mata
- » Amalio Zurdo Colorado
- » Mariano Vara Sanz
- » Miguel Garcia de Pablos

Monasterio de Vega.

Concejales.

- D. Felipe Perez Garcia
- » Andrés Gago Melón
- » Félix del Pozo Cardo
- » Marcelino Candelas Fernandez
- » Teófilo Gago Espinel
- » Quirino Gago Solla
- » Valentin Gago Solla

Mayores contribuyentes.

- D. Tomás Mazon Martinez
- » Gregorio Perez Gago
- » Pedro Espinel Raposo
- » Salvador Martinez Gutierrez
- » Tomás Palmero Rodriguez
- » Valentin Gago Melon
- » Ildefonso Estebanez Piñan
- » Antonio Garcia Gutierrez
- » Pedro Espinel Gago
- » Toribio Lopez Vara
- » Macario Pablos Gago
- » Ildefonso Garcia Gutierrez
- » Manuel Ramos Solla
- » Eusterio Gago Espinel
- » Manuel Mazon Perez
- » José Valdivieso Rodriguez
- » Restituto Alonso Garcia
- » Cástulo Espinel Melon
- » Primiano Gago Solla
- » Antonio Martinez Escudero
- » Martin Raposo Santa María
- » José Candelas Fernandez
- » Francisco Crespo Gonzalez
- » Inocencio Gago Pisonero
- » Paulino Trigueros Ruano
- » Patricio Calzado
- » Esteban Garcia Gutierrez
- » Francisco Martinez Corona

Moral de la Reina.

Concejales.

- D. Francisco Diez Alvarez
- » Paterniano Garcia Sanchez
- » Lázaro Garcia Magdaleno
- » Cremencio Brezmes Gonzalez
- » Francisco Cantero Docio
- » Feliciano Pardo Perez
- » Angel Gonzalez Sahagun

Mayores contribuyentes.

- D. Fortunato Brezmes Lopez
 > Sabas Cantero Valdivieso
 > Andrés Docio Docio
 > Vicente Brezmes Lopez
 > Francisco Quintana Alvarez
 > Cirilo Cantero Valdivieso
 > Ambrosio San José Expósito
 > Manuel Rodríguez Fernandez
 > Lucio Docio Docio
 > Francisco Rodríguez Rodriguez
 > Antonio Martín Alfonso
 > Aurelio Sanchez Blanco
 > Emilio Rodríguez Rodriguez
 > Nicolás Asensio Sanchez
 > Manuel Burgos Osorno
 > Pío Blanco Matilla
 > Bernardino Sanchez Fuentes
 > Faustino Guerra Martín
 > Marcelo Brezmes Gonzalez
 > Elías Velasco Jalon
 > Eulogio García Quintero
 > Donaciano Docio Docio
 > Crescenciano Rodríguez Rodríguez
 > Pablo Valdivieso Mancebo
 > Agapito García Matilla
 > Valeriano Rodríguez Rodriguez
 > Samuel García Matilla
 > Ángel Cuadrado Panero

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia
ó instruccion.**

NUM. 829.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Plaza, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta Ciudad, ha acordado se cite por medio de la presente al testigo Ramón Carral, que habitó Obispo 35, para que el día cinco de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia para asistir como testigo á la sesión del juicio oral en causa contra León Dominguez Muñoz, sobre lesiones, apercibido que de no verificarlo le será impuesta la multa correspondiente.

Valladolid 18 de Febrero de 1921.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

NUM. 830.

VALLADOLID.—PLAZA.

Toquero Alvarez, Ladislada, natural de La Pedraja, de estado soltera, profesión su sexo, de 22 años, hija de Isidro y de Rufina, sin domicilio fijo, procesada por estafa por viajar sin billete, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Valladolid, á fin de hacerla saber

el auto dictado por la misma en el que se decreta su prisión provisional.

NUM. 831.

VALLADOLID.—PLAZA

Moreno Pardo, Angela, natural de León, de estado casada, profesión su sexo, de 25 años, hija de Antonio y de María, domiciliada últimamente en la Cuesta de la Maruquesa, procesada por hurto de telas, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Valladolid, á fin de constituirse en prisión en la Cárcel de dicha Ciudad, decretada por aquél tribunal, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio legal consiguiente.

NUM. 833.

VALLADOLID.—PLAZA.

Villar García, Vicente, (a) El chato de la mariana, natural de Gandia, de estado soltero, profesión impresor, de 18 años, hijo de Antonio y Rosario, domiciliado últimamente en Valladolid, Santa Clara, 58, procesado por hurto de soportes de hierro, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Valladolid, á fin de hacerle saber una resolución de dicho tribunal, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

NUM. 832.

VALLADOLID.—PLAZA.

Blanco Expósito, Juana, natural de León, de estado casada, profesión su sexo, de 26 años, hija de padres desconocidos, domiciliada últimamente en la Cuesta de la Maruquesa, procesada por hurto de telas, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Valladolid, á fin de constituirse en prisión provisional en la Cárcel de dicha Ciudad, decretada por aquél tribunal, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio legal consiguiente.

NUM. 840.

VALLADOLID.—PLAZA.

Vega Moreno, Eduardo, natural de Madrid, de estado casado,

profesión electricista, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en la Carretera de Segovia, número 10, procesado por hurto de efectos, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid, á fin de notificarle el auto de prisión provisional dictado por la misma en expresada causa, en virtud de su incomparecencia al acto del juicio oral.

NUM. 842.

MIRANDA DE EBRO.

Ocasas Boudito, Julian, natural de Cerrato, provincia de Valladolid, de veinticinco años, soltero, albañil, hijo de Ricardo y Prudencia y con instrucción y cuyo último domicilio conocido fué en Valladolid, Mesones de Puente Duero, A y B, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción con el fin de constituirse en prisión para cumplir la condena que le fué impuesta en sentencia de cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete, por la Audiencia Territorial de Burgos, por estafa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro á diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintiuno.—P. S. M. Licenciado, José Irazusta.

NUM. 875.

NAVA DEL REY.

D. Fermín Lozano Contra, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafas, Eufemio García García, de veintisiete años, soltero, negociante de ampliaciones, hijo de Laureano y de Basa, natural de Castrillo de la Guareña y vecino de Madrid, de estatura regular, ojos claros, pelo negro, nariz regular, boca idem, color bueno, barba afeitado y viste traje negro, compuesto de americana, chaleco y pantalón en buen uso, sombrero negro y botas negras en buen

uso, cuyo paradero se ignora en la actualidad, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que halla lugar con arreglo á la Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Nava del Rey á dieciocho de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Fermín Lozano. —El Secretario judicial, Luis Medina.

NUM. 843.

SALAMANCA.

Alonso Nuñez, Modesto, hijo de Angel y de Casimira, natural de Medina del Campo, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión bracero, de 24 años de edad, Distrito militar de la 7.ª Región, procesado por haber faltado á incorporación para su destino á cuerpo activo, comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería La Victoria, número 76, D. Damian Martín Sanchez, residente en Salamanca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca 18 de Febrero de 1921.—El Teniente Juez Instructor, Damian Martín.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Del coto bajo de Matallana se ha extraviado una galga el día 13 con las señas siguientes: color alagartado claro, rabo corto y muy fino, hocico negro, la persona que sepa su paradero avisará á Nicolás Moral, en dicho coto, quien gratificará.

1-2-3-4-5

30

QUINTASREVISTA Y MODELACION
PARA INFORMES Y PEDIDOS**GERARDO PAREDES**OFICIAL DE LA COMISIÓN MIXTA DE
RECLUTAMIENTO.

Imprenta del Hospicio provincial